

|                                                                   |                           |                                                         |
|-------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------|
| Proceso:<br>SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA<br>CIUDADANA      |                           | No. Consecutivo<br>S.I.<br>RESOLUCION<br>0372           |
| Subproceso:<br><br>INSPECCION DE<br>CONTROL URBANO Y<br>ORNATO II | Código<br>General<br>2000 | Código de la Serie /o- Subserie<br>(TRD)<br>2200-220,13 |

## INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

### PROCESO RADICADO No. 150064

### RESOLUCIÓN No. 0372

Bucaramanga, Agosto Quince (15) de Dos Mil Catorce (2014)

La Inspección de Policía Urbana- Control Urbano y Ornato II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

### OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de la presunta infracción urbanística presentada en los predios ubicados en la Calle 28 # 0- 20 Manzana F Casa 9 Barrio La Feria de esta ciudad.

### HECHOS

Según GDT 3121 de fecha 09 de Junio de 2010, y concepto técnico No. A10-048-D de fecha 08 de Junio de 2010, se realiza visita técnica de control de obra, al predio ubicado en la Calle 28 # 0- 20 Manzana F Casa 9 Barrio La Feria de esta ciudad, y se observó **"Que se realizaron modificaciones con respecto a los planos aprobados, en el primer piso se construyó en el área del patio un baño y se anuló el existente, desplazando la cocina hacia la parte posterior. En el segundo piso se construyó una placa sobre el área del patio generando una zona de servicios. Se debe cumplir con lo establecido en el MEPB decreto 067 de 2008. Normas vulneradas: 1. Decreto 564 de 2006, art. 7 y 4. 2. Decreto 078 de 2008, arts. 434 y 520."**

Que mediante auto de Junio 18 de 2010, se avocó el conocimiento y se citó al presunto infractor para ejercer su derecho a la defensa y se notificara personalmente de dicho auto.

|                                                               |                           |                                                         |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------|
| Proceso:<br>SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA<br>CIUDADANA  |                           | No. Consecutivo<br>S.I.<br>RESOLUCION<br>0372           |
| Subproceso:<br>INSPECCION DE<br>CONTROL URBANO Y<br>ORNATO II | Código<br>General<br>2000 | Código de la Serie /o- Subserie<br>(TRD)<br>2200-220,13 |

Que mediante Resolución 997 de fecha 07 de Mayo de 2013, se resuelven las diligencias ordenando al propietario del predio en comento, adecuarse a las normas de urbanismo allegando los nuevos planos y licencia de construcción o la documentación necesaria que acredite la adecuación., dentro de los 60 días a partir de la ejecutoria del proveído. Y en caso de incumplimiento se impondrán multas sucesivas. Contra la presente proceden los recursos de ley.

Que mediante AVISO 2868 enviado el 08 de Noviembre de 2013, en el que se le anexó copia de la resolución 997 de fecha 07 de Mayo de 2013, quedando notificada dicha providencia.

Que obra al folio 20, un plano arquitectónico de la construcción adelantada en el predio en comento, aprobado el 28 de Abril de 2010, por la Curaduría Urbana de Bucaramanga.

Que mediante auto de fecha Enero 19 de 2014, se declara la ejecutoria de la Resolución 997 de fecha 07 de Mayo de 2013, por lo cual se ordena oficiar a la Secretaría de Planeación Municipal la verificación de dicha adecuación impuesta al propietario del predio ubicado en la Calle 28 # 0- 20 Manzana F Casa 9 Barrio La Feria de esta ciudad. Oficio 090.

Notificación personal de la Resolución 997 de fecha 07 de Mayo de 2013, por la propietaria del predio señora ROSALBA PATIÑO.

Que mediante GDT 3789 de fecha 22 de Julio de 2014 y recibido en esta ofician el 12 de Agosto de 2014, la Secretaría de Planeación Municipal informa que se pudo constatar el cumplimiento de lo ordenado en la Resolución 997 de fecha 07 de Mayo de 2013.

### SUSTENTO PROBATORIO

Las pruebas se contraen a las siguientes:

1. GDT 3121 de fecha 09 de Junio de 2010, y concepto técnico No. A10-048-D de fecha 08 de Junio de 2010. 4 Registros fotográficos. (Folios 1-3).
2. Auto que avoca conocimiento Junio 18 de 2010. (folio 4).



|                                                               |                           |                                                         |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------|
| Proceso:<br>SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA<br>CIUDADANA  |                           | No. Consecutivo<br>S.I.<br>RESOLUCION<br>0372           |
| Subproceso:<br>INSPECCION DE<br>CONTROL URBANO Y<br>ORNATO II | Código<br>General<br>2000 | Código de la Serie /o- Subserie<br>(TRD)<br>2200-220.13 |

3. Oficio de Julio 09 de 2001, Citación a diligencia de notificación personal y a presentación a descargos del propietario del predio. (Folio 7).
4. Copia de licencia de Modificación-ampliación No. 68001-1-09-0430D de fecha 28 de Abril de 2010. (Folio 11)
5. Resolución 997 de 07 de Mayo de 2013. (Folios 14-17).
6. Oficio 996 de Mayo 07 de 2013, citándose al infractor. (Folio 18).
7. AVISO 2868 de Noviembre 08 de 2013, anexándose copia de la resolución referenciada. (Folio 19)
8. Copia de un plano arquitectónico aprobado el 28 de Abril de 2010, por la Curaduría Urbana de Bucaramanga. (Folio 20)
9. Auto de ejecutoria de Enero 29 de 2014. Estado 007. (Folios 21,23)
10. Oficio 090 de Febrero 07 de 2014, dirigido a Planeación Municipal. (Folio 25)
11. Notificación personal de la señora ROSALBA PATIÑO, el 21 de Marzo de 2014, de la Resolución 997 de 07 de Mayo de 2013.
12. GDT 3789 de 22 de Julio de 2014. (Folios 31-32)

### CONSIDERACIONES

En el presente caso sub-judice, tenemos que la Secretaría de Planeación mediante visita de control de obra, pone en conocimiento al Despacho sobre presuntas infracciones urbanísticas por obras, efectuadas en el predio ubicado en la Calle 28 # 0- 20 Manzana F Casa 9 Barrio La Feria de esta ciudad, en cuanto que se realizaron una serie de modificaciones con respecto a los planos aprobados previamente, ya que en el primero piso en el área del patio se construyó un baño, anulándose el existente. Además hubo desplazamiento del área donde se encontraba construida la cocina. En el segundo piso,





una sola ciudad  
un solo corazón

|                                                                                           |                                                |                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Proceso:</b><br><b>SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA</b><br><b>CIUDADANA</b>         |                                                | <b>No. Consecutivo</b><br><b>S.I.</b><br><b>RESOLUCION</b><br><b>0372</b>    |
| <b>Subproceso:</b><br><b>INSPECCION DE</b><br><b>CONTROL URBANO Y</b><br><b>ORNATO II</b> | <b>Código</b><br><b>General</b><br><b>2000</b> | <b>Código de la Serie /o- Subserie</b><br><b>(TRD)</b><br><b>2200-220,13</b> |

sobre el área del patio se construyó una placa para genera una zona de servicios.  
Obras ejecutadas sin contar con la documentación exigida por la normatividad urbana.

Ante esta situación, una vez citado debidamente al propietario del predio, el propietario no ejerce el derecho a la defensa y contradicción, solo allega copia de la resolución de modificación-ampliación, sin que obre en el expediente prueba alguna de la notificación personal del auto que avoca el conocimiento, por lo que estaríamos frente a la figura de **notificación de un acto administrativo por conducta concluyente de acuerdo al artículo 330 del Código de Procedimiento Civil, por lo que la infractora se entiende notificada por conducta concluyente a partir del día 23 de Octubre de 2010, fecha en que allegó al Despacho copia de la licencia de modificación- ampliación No. 68001-1-09-0430D de fecha 28 de Abril de 2010 y obrante al folio 11.**

Debido a lo anterior, el Despacho procede a subsanar la ausencia de notificación personal, a través de la notificación por conducta concluyente, figura consagrada en el Código de Procedimiento Civil como una notificación subsidiaria la cual suple la carencia de una notificación personal efectiva. En la mayoría de los casos, la notificación debe ser personal, pero si por alguna razón no es posible, existe la figura de la notificación por conducta concluyente, mediante la cual la entidad administradora de justicia puede suponer o concluir que el afectado se enteró del proceso o investigación que se le llevaba aunque nos e le hubiere notificado, o se le hubiere notificado incorrectamente.

Posteriormente, el Despacho emite la Resolución 997 de 07 de Mayo de 2013, en la que se impone ciertas obligaciones a la infractora con ocasión de la trasgresión de algunas normas urbanísticas, principalmente el Decreto 078 de 2008 y Decreto 1469 de 2010, referente a la obligatoriedad de la obtención de las respectivas licencias en cualquiera de sus modalidades. Por consiguiente se le ordena la adecuación a dichas normas citadas, allegando la licencia de construcción y planos aprobados sobre las obras de construcción adelantadas en su predio. O de lo contrario se le impondrán multas sucesivas entre 12 y 25 salarios diarios mínimos legales.







**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

|                                                                                           |                                                |                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Proceso:</b><br><b>SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA</b><br><b>CIUDADANA</b>         |                                                | <b>No. Consecutivo</b><br><b>S.I.</b><br><b>RESOLUCION</b><br><b>0372</b>    |
| <b>Subproceso:</b><br><b>INSPECCION DE</b><br><b>CONTROL URBANO Y</b><br><b>ORNATO II</b> | <b>Código</b><br><b>General</b><br><b>2000</b> | <b>Código de la Serie /o- Subserie</b><br><b>(TRD)</b><br><b>2200-220,13</b> |

Conforme al material probatorio recaudado en las presentes diligencias, es viable concluir que si bien es cierto que a través del informe técnico de Planeación GDT 3121 de fecha 09 de Junio de 2010, y concepto técnico No. A10-048-D de fecha 08 de Junio de 2010 y los 4 Registros fotográficos que obran a los folios 1-3, se constató la ejecución de obras en el predio en comento, y sin la presentación de la documentación exigida en el momento de la visita técnica de control de obra, por las cuales se emitió una providencia sancionatoria, dichas infracciones fueron subsanadas diligentemente por la propietaria del predio, por cuanto de la lectura de la fotocopia de la Licencia aportada y obrante al folio 11, y plano aprobado (folio 20), junto con el último informe técnico de Planeación GDT 3789 de 22 de Julio de 2014, obrantes a los folios 31-32 dichas obras contaban con los permisos exigidos por el Decreto 078 de 2008, ya señalado anteriormente por el Despacho.

Por lo que es de señalarse que efectivamente al momento de la visita realizada por profesionales adscritos a la Secretaría de Planeación ya dicha licencia se había aprobado con anterioridad - aprobada el 28 de Abril de 2010 con vigencia desde el 28 de Abril de 2010 hasta el 28 de Abril 2012, siendo este documento aportado por la propietaria del predio señora ROSALBA PATIÑO OLARTE, siendo este hecho corroborado por la visita de funcionarios adscritos a la Secretaría de Planeación Municipal, practicada el 22 de Julio de 2014- lo cual se infiere que la obra ejecutada contaba con lo exigido por la Ley,

En este orden de ideas, el Despacho observa que el propietario del predio de la referencia, a la fecha no incumple normatividad alguna en materia urbanística, pues resulta inobjetable que se comprobó plenamente por parte de este despacho que los hechos materia de investigación fueron subsanados en su totalidad, todo esto basado en las pruebas que reposan en el expediente y de las cuales se expuso anteriormente.

En consecuencia, el Despacho encuentra viable y legal, cesar la presente investigación por supuestas infracciones urbanísticas, en contra del propietario del predio en comento.

En mérito de lo expuesto, la Inspección de Policía Urbana, dependencia Inspección Segunda de Control Urbano y Ornato, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la Ley,



|                                                                   |                           |                                                         |
|-------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------|
| Proceso:<br>SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA<br>CIUDADANA      |                           | No. Consecutivo<br>S.I.<br>RESOLUCION<br>0372           |
| Subproceso:<br><br>INSPECCION DE<br>CONTROL URBANO Y<br>ORNATO II | Código<br>General<br>2000 | Código de la Serie /o- Subserie<br>(TRD)<br>2200-220,13 |

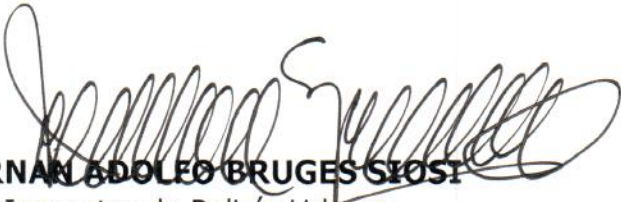
## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA CESACION**, de la investigación radicada al No. **150064**, por infracción de las normas urbanísticas en contra de la señora ROSALBA PATIÑO OLARTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.327.310 expedida en Bucaramanga, en calidad de propietario del predio ubicado en la Calle 28 # 0- 20 Manzana F Casa 9 Barrio La Feria de esta ciudad, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente providencia a los jurídicamente interesados.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO**, de las presentes diligencias, una vez en firme la presente resolución, previas las anotaciones en los libros radicadores del Despacho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**HERNÁN ADOLEO BRUGES SIOSI**  
Inspector de Policía Urbano  
Inspección de Control Urbano y Ornato II

Proyectó/Elaboró: Claudia Patricia Bermúdez T.  
Apoyo Jurídico

**NOTIFICACIÓN PERSONAL.-** En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

**Personero Delegado.**